

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 247 -2011-OGA/ONPE

Lima, 23 MAYO 2011

Vistos; el Pedido de Compra N° 1862 de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el Informe N° 620-2011-OL-OGA/ONPE de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 276-2011-JAC-OL-OGA/ONPE de la Jefatura de Área de Contrataciones de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1936-2011-OGA/ONPE de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 419-2011-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM se convocó a Elecciones Generales para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes del Parlamento Andino, para el domingo 10 de abril de 2011;

Que, el artículo 2° del referido dispositivo señala que en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidente obtuviesen más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección el día domingo 05 de junio de 2011, entre los dos (02) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar las finalidades del contrato;

Que, a su vez, el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) por ciento del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29564, establece un régimen especial en materia de contrataciones públicas para realizar la segunda vuelta electoral en los procesos de elección por voto popular autorizando a los organismos del Sistema Electoral a contratar las prestaciones adicionales necesarias para continuar con el respectivo proceso



electoral sin aplicar el porcentaje contenido en el primer párrafo del artículo 41° de la Ley;

Que, mediante Contrato N° 023-2011-ONPE de fecha 24 de febrero de 2011, se contrató a CARIDAR S.A.C. para la adquisición de vestuario electoral- EG: Chalecos, requerido por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional por un monto de S/. 534, 233.70 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 70/100 Nuevos Soles), derivado de la AMC N° 0183-2010-EG-ONPE;

Que, mediante la Primera Cláusula Adicional al Contrato N° 023-2011-ONPE, de fecha 31 de marzo de 2011, el monto contractual se reajustó a la suma de S/. 529,744.34 (Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 34/100 Nuevos Soles), en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 29666, a través de la cual se restituyó la Tasa del Impuesto General de las Ventas (IGV) al dieciséis por ciento (16%), la que sumada al porcentaje aplicable por el Impuesto de Promoción Municipal al dos por ciento (2%), arroja una nueva tasa total del 18% del IGV;

Que, mediante Pedido de Compra N° 01862 de fecha 05 de mayo de 2011 de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional como área usuaria solicita la contratación de prestaciones adicionales para la adquisición de 510 chalecos, que se requieren para el personal de las ODPE que participará en la segunda elección presidencial 2011, conforme a los términos de referencia del contrato original;

Que, según lo señalado por la Oficina de Logística a través del Informe N° 620-2011-OL-OGA/ONPE, así como por la Jefatura de Área de Contrataciones en su Informe N° 276-2011-JAC-OL-OGA/ONPE, resulta necesario aprobar el adicional requerido por un monto ascendente a S/. 8 996.66 (Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 66/100 Nuevos Soles), monto equivalente al 1.70% del valor de la contratación original;



Que, asimismo mediante Certificado de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 00545 de fecha 16 de mayo de 2011 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contenido en el Memorando N° 1449-2011-OGPP/ONPE, informó que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la ejecución de las prestaciones adicionales solicitadas;



Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones y estando a la habilitación establecida en la Ley N° 29564, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias para el desarrollo de la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Generales 2011, de manera tal que se alcance la finalidad del Contrato N° 023-2011-ONPE;



En uso de la facultad delegada mediante Resolución Jefatural N° 037-2009-J/ONPE y estando a lo previsto en el literal l) del numeral 5.2 del Título VII del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 050-2010-J/ONPE, respectivamente; y

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del contrato para la Adquisición de vestuario electoral – EG: Chalecos, a cargo CARIDAR S.A.C., hasta por el monto de S/. 8,996.66 (Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 66/100 Nuevos Soles), equivalente al 1.70% aproximadamente del monto contractual.

Artículo Segundo.- Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las garantías otorgadas conforme al último párrafo del artículo 174° del Reglamento.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a CARIDAR S.A.C. y a la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de la Oficina General de Control Institucional, el contenido de la presente resolución, así como la Cláusula Adicional que la formalice.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Logística en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, efectúe la publicación resumida de todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco de la Ley N° 29564, en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Ing. Roger A. Simich García
Gerente
Oficina General de Administración
Oficina Nacional de Procesos Electorales

